

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 5
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 5, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

30 DE JULIO DE 2001

ORDENANZA

PARA AÑADIR EL APARTADO 32 A LA SECCION 7-2(C)-I DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1984-85, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CODIFICACION DE LEGISLACION PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER UN (1) ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE PERSONAS FISICAMENTE IMPEDIDAS EN LA CALLE GARCIA MORENO, AL LADO DEL NUMERO 155, ACERA NORTE, RIO PIEDRAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: Es necesario remover las barreras en la transportación y facilitar el acceso a las facilidades públicas, eliminando los obstáculos para las personas con impedimentos;

POR CUANTO: El Director de Salud Pública de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, solicitó se designara un estacionamiento para personas con impedimentos, cerca de la rampa de acceso a la edificación conocida comúnmente como "Unidad de Salud Pública" en Río Piedras;

POR CUANTO: El estudio de viabilidad realizado por el Sub-Programa de Tránsito y Permisos del Departamento de Urbanismo recomendó se demarque y rotule un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimentos reservado al lado del número 155, acera norte, en la Calle García Moreno, Río Piedras, en el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a los municipios para aprobar ordenanzas para establecer estacionamientos y la penalidad por la violación a las ordenanzas aprobadas conforme a lo establecido en la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 del 2 de enero de 2000, según enmendada;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se añade el apartado 32 a la Sección 7-2(C)-I de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 7-2(C)-I

(1)...

(32) CALLE GARCIA MORENO

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas en la Calle García Moreno, al lado del número 155, acera lado norte, en Río Piedras. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio."

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a rotular el espacio indicado en la Sección 1ra. de esta Ordenanza como espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden en conflicto con esta Ordenanza queda por la presente derogada en lo que fuera conflictiva.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez días (10) días de su publicación, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO A. ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 5, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles A. Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor Miguel A. Doménech Vilá.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de julio de 2001.

Guillermo A. Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde